

PROGRAMA ICEX CONSOLIDA*

Apoyo a Proyectos de Internacionalización en mercados exteriores de PYMES españolas que cuenten con política definida de marca española propia que cuenten con una filial ya constituida en el momento de presentación de la solicitud en mercados exteriores.

Presentación de solicitudes: Hasta el 2/11/2014

Requisitos: Filial ya constituida, no anterior a enero 2013.

Cuantía máxima de la ayuda: el 50% a fondo perdido con un tope máximo de 50.000 euros.

Conceptos Subvencionables;

1. **Gastos previos, de constitución y primer establecimiento:**
 - a) Estudios de viabilidad.
 - b) Gastos de constitución de la filial.
 - c) Consultorías.
 - d) Homologaciones y certificaciones de carácter obligatorio.
 - e) Asesoramiento externo.

2. **Gastos de promoción:**
 - a) Investigación de mercados.
 - b) Material de difusión y promoción.
 - c) Publicidad.
 - d) Acciones promocionales
 - e) Patrocinios comerciales.
 - f) Relaciones públicas.
 - g) Participación en ferias y congresos internacionales.

3. **Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación:**
 - a) Registro de patentes y marcas.
 - b) Defensa de la marca.
 - c) Homologación y certificación.

Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación:

- a) Registro de patentes y marcas: Gastos de registro de patentes y marcas exclusivamente para el país de establecimiento de la filial.
- b) Defensa de la marca: Gastos jurídicos para procedimientos de defensa de la marca en el país de establecimiento de la filial.
- c) Homologación y certificación: Gastos derivados de la homologación ante organismos oficiales en el país de establecimiento de la filial, así como las certificaciones y pre-calificaciones ante grandes clientes en el exterior.

Todos los gastos presentados para su apoyo dentro del presente Plan deberán haber sido asumidos por la filial en el mercado en el que se haya establecido, excepto los gastos previos y de constitución que podrán serlo por la matriz española tomándose como fecha tope para ello la de constitución de la filial objeto de apoyo. En algunos casos, y dependiendo del tipo de producto, también podrán ser asumidos por la matriz española los gastos de homologación y certificación.

No se apoyará el establecimiento y explotación de una red de distribución u otros gastos corrientes vinculados a la misma.

De igual forma, no se admite la autofacturación en ninguno de los conceptos.

*Circular redactada por Faust Garriga Garriga